

5933/2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. n° 4483 del Tribunal.

Núm: 324 de este Juzgado.

CONTRA

José Roberto García

Quirigua

Secretaría del Sr. Celvo.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

224

Exp. 4433

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarísimo
 de urgencia n.º 630939 contra José
LOBERA García por delito
 de auxilio a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Agosto de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza

891

DON JULIAN MORENO AZNAR, Jefe de la Brigada de Infantería Línea nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa número 6209-39 instruida contra JOSE LOBERA GRACIA y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Región Militar Oficial de Infantería DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se iniciaron obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Aln24 y 24 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra JOSE LOBERA GRACIA de 51 años de edad natural de Casas vecinas de Zaragoza, cultor, jornalero hijo de Esteban y Basiliña, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: que el procesado JOSE LOBERA GRACIA de antecedentes izquierdistas con anterioridad al Movimiento habiendo estado afiliado a la U.G.R. desde 1933, Una vez estallado el levantamiento el día 28 de Agosto de 1936 al ir un camión de Balanagistas a detener a unos izquierdistas, cogió miedo y se pasó desde Casasvecinas a la zona Roja llegando a Ferrera en donde trabajó para la Colectividad. En octubre ingresó voluntario en la columna Carol Ferrer haciendo certificaciones haciéndolo por ganarse las diez pesetas de haber. En febrero de 1937 fué destinado a la 116 Brigada Batallón 5º, estando de cocinero. El final de la guerra le sorprendió en Alicante. HECHOS PROBADOS. RESULTANDO: que en la substanciación de estas actuaciones se han observado las prescripciones legales. CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados en el primer resultado son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del vigente Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procesado JOSE LOBERA GRACIA concurriendo la atenuante de excusante lazoleta de miedo insuperable preceptuada en el número primero del artículo 9º del Código Penal Goman en relación con el número 10 del artículo 8º del citado Código.- Visto el citado precepto los artículos 172 y 173 del Código austríaco artículos 8 y 9 del Código Penal Goman Decreto número 55 Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás disposiciones de general aplicación FALTA: que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE LOBERA GRACIA como autor y responsable de un delito de auxilio a la rebelión con la atenuante de excusante incompleta de miedo insuperable a la pena de seis años y un día de prisión mayor con las acoesorias legales y abono de tiempo de prisión preventiva. Sin hacer declaración expresa de responsabilidad civil que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. ORDEN: El Consejo al fallar el presente procedimiento ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1940 y no ha estimado procedente la conmutación de la pena por otra inferior.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Gallart Valero.- Juan M. Ponce de León.- Jesus Aranzaz Múñido.- Mariano Ascoz Cabañero.- Rafael Villamaña.-

E

891

El 25 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 10 de Mayo de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste y a efectos de su registro *al Tribunal Regional de lo Penal de la Prov. de Zaragoza* entiendo al presente que concuerda con su original el que me remito de orden y siendo por S.S. en Zaragoza a 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-



71 321
[Signature]

[Signature]

192

525

R

Faint, mostly illegible text, possibly a letter or official document, with some visible words and phrases.

81-5-41

James J. [illegible]

E.1.841.698 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
=====!

Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con el presente o anterior comunicación
y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en es-
te Juzgado; aguese recibo a la Superioridad y para cumplimiento de lo
que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos
48 , 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose
para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma ^o, S^a, doy fe.

E/.

[Handwritten signature]

Nota: Se cursa recibo / se expiden edictos de ley.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserta el edicto de Incoación de este Expediente doy fe.



NOTA / En 10 de Marzo, se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión y Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad doy fe.





PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 47.96.....

Con relación a su atento escrito de fecha 10 del actual, que hace referencia a José Lobera Garcia a quien se le sigue expediente n^o 222 sobre responsabilidades políticas, tengo el honor participar que fué puesto en libertad en 2-5-41 con domicilio en esta Ciudad, Calle de Boggiero n^o 137.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Marzo de 1.944.



S r. Juez del Juzgado de Instrucción del n^o 2.- C I U D A I

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



E.1.864.145 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza aè quince de Abril de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.

En anterior comunicaci3n del Sr. Director de la
Prisi3n de esta Ciudad unase al expediente de su raz3n y en vista de su
contenido citese al expedientado de comparecencia ante este Juzgado
a los efectos ordenados .

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a diez y nueve de Abril de 1944, y teniendo presente al expedientado Jose Lobera Garcia con domicilio en esta Ciudad, y su calle de Boggiero n^o 137, y le notifique en forma legal la incoacion de este expediente, y le requeri a los efectos prevenidos en el articulo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciendole las advertencias y prevenciones que en el mismo se mencionan y entendi firma de que doy fe

Jose Lobera





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

14

MI Ref. Secretaría

Núm. 10921.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de Responsabilidades Políticas nº 225, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero de JOSE LOBERA GARCIA, participóle que dicho expedientado tiene actualmente su domicilio en esta ciudad en la calle Boggiero, 137-2º Dcha.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 17 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar cítese número y referencia

26557
[CANTONIERO]

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-
P L A Z A



D. José Lobera García a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 224 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
peseer:

BIENES PROPIOS: Profesion Juan de albañil
Journal que gana once cincuenta

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CONYUGE: soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Padre. Esteban Lobera años Sesenta y Tres
madre. Basilia García años cincuenta y seis

Zaragoza 25 de abril de 1944
(Firma y Rúbrica)

José Lobera

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

En fe de lo cual, se firma y sella en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 19__.

Yo, _____, en calidad de _____, certifico que el contenido del presente documento es fiel y exacto.

Yo, _____, en calidad de _____, certifico que el contenido del presente documento es fiel y exacto.

Yo, _____, en calidad de _____, certifico que el contenido del presente documento es fiel y exacto.

Providencia Juez / Zaragoza veintiseis de Abril de mil nove-
Sr. de Vicente Tutor. / cientos cuarenta y cuatro.

===== / La anterior declaracion jurada presentada
por el expedientado unase al expediente de su razon y en vista de
su contenido expedanse oficios a la Jefatura Superior de Policia y
Rentas Publicas de esta Provincia a fin de que se averigüe y comuni-
que a este Juzgado si dicho expedientado pce ee alguna clase de bis-
nes y en su caso en que consisten estos y si paga contribucion por
algun concepto o en otro caso que personas pueden acreditar su insól-
vencia; y librese asi mismo oficio al Sr. Inspector Provincial del
Trabajo a fin de que se informe a este Juzgado cual sea el doble
jornal de un bracero en esta Ciudad.

Lo mando y rubrica S.S.º dgy fe.

R/

mm
Mariano

Nota/ Se cumple lo mandado, dgy fe.

[Signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

U

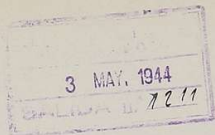
X



PLAZA ARAGON, 2, 2.º

TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE ZARAGOZA



Servicio de Reglamentación

Ref: Rg-202

En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente nº 224 contra José Lobera García, debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1.944.

EL DELEGADO DE TRABAJO



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.- CIUDAD.-

100

Gp.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría.

Núm. 17.975. En contestación a su escrito Expdt. nº 224, fecha 26 del pasado, en el que interesaba si posee alguna clase de bienes de su propiedad JOSE LOBERA GARCIA, de 33 años, soltero, peón, natural de Tosos, hijo de Esteban y Basilia, domiciliado en esta Capital, calle de Boggiero nº 137, tengo el honor de participar a V.S. que practicada una información ha dado el siguiente resultado:

No sé le conocen bienes de fortuna de su propiedad. Trabaja de peón albañil. Acreditan su insolvencia Jesús Alarcón Serna, de 31 años soltero, cuchillero, natural de Albacete, hijo de Miguel y Trinidad, domiciliado en Boggiero núm. 137, 2º, centro, y José Hernan dez Hernandez, de 31 años, casado, obrero, natural de Tosos, hijo de Manuel y Francisca, domiciliado en Boggiero núm. 137, 1º centro.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR.

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL.



[Handwritten signature]

SR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS, PLAZA

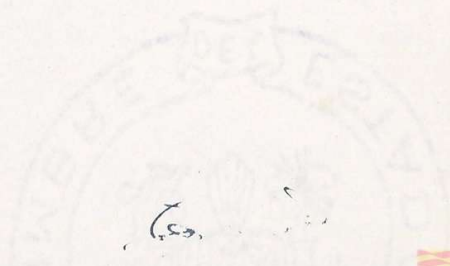
PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR !
=====!

Las anteriores comunicaciones de la Delegación Provincial del Trabajo y Jefatura Superior de Policía unanse al expediente de su razón y en vista del contenido de esta última evacúense las citas que de la misma resultan.

Lo mando y rubrica S.^{ra}, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



(53)

E.1.862.249 *

Declaración de Jose
Hernandez Hernandez

En Zaragoza a quince
de Mayo de mil novecientos
cuarenta y cuatro

de Instrucción a la Sección Secretaría, comparendo el que a su vez ha
estado casado profesión obrero.
en Boggiero n° 137.

que no ha sido procedente a su vez ha comparendo a su vez y se ha
dispuesto en el artículo 466 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1900
juramento conoce al expedientado Jose
Lobera Garcia y no le conoce ninguna clase de bienes de su pro-
piedad y unicamente sabe que atiende a sus necesidades y de su
familia con el jornal que gana como peón de albañil, considerando-
le completamente insolvente por tal fin.

Leida la ratifica y firma con S, S, de que doy fe.

M. *[Handwritten signature]* Jose Hernandez en
[Handwritten signature]

Declaración de Jesus
Ar-arcon erna

En Zaragoza a quince
de Mayo de mil novecientos
cuarenta y cuatro

de Instrucción a la Sección Secretaría, comparendo el que a su vez ha
como queda dicho y ser de treinta y uno
soltero profesión cochillero
en Boggiero n° 137.

que no ha sido procedente a su vez ha comparendo a su vez y se ha
dispuesto en el artículo 466 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1900
juramento conoce al expedientado
Jose Lobera Garcia y no sabe ni le consta posea ninguna clase
de bienes de su propiedad por lo que le considera completamente
insolvente sabiendo unicamente que atiende a sus necesidades
y de su familia con el jornal que gana como peón de albañil.
Leida la ratifica y firmo con S, S, de que doy fe.

M. *[Handwritten signature]* Jesus Arcon
[Handwritten signature]





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

José Lobera García

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación. 26-4-44*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 5 MAY. 1944

de 194



Sr. Jefe de Instrucción nº 2

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! tos cuarenta y cuatro.

=====!

La anterior comunicación de Rentas Publicas de esta Provincia unase al expediente de su razón y en vista de las diligencias practicadas dese traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia a los efectos prevenidos en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S.Sa, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, dy fe.

mm
[Signature]
[Signature]

El Fiscal estimo, procede a cohesion el expediente
Tarazona 3 Junio 1944

P. D.

Narciso de Sarauel

E.1.860.207 *

A U T O.- En Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

, Dada cuenta con el presente expediente que ha sido devuelto por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia; y

RESULTANDO que inculcado el presente expediente de Responsabilidades Políticas Contra Jose Lobera Garcia vecino de esta Ciudad y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posea dicho expedientado de ellas resulta que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad segun se ha justificado documental y testificalmente y dado traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente expediente.

CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el inculcado Jose Lobera Garcia carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad, de conformidad con lo prevenido en el articulo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, sobede el sobreseimiento del mismo.

Visto el articulo citado y demas de pertinente aplicacion

S.Sª, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debia decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Jose Lobera Garcia vecino de esta Ciudad, en atencion a que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad.

Notifiquese esta resolusion al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y firme que sea pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio.

Lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Viescete Tutor y Guelbenzu, Magistrado, Juez de Instruccion numero dos de esta Ciudad hoy fe.

E/

NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe.

NOTIFICACION .- en el siguiente dia notifique, lei integramente y di copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y enterado firma hoy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

diligencia/ Hago constar por la presente que ha finado el termino de la Ley sin que se haya interpuesto recurso alguno contra el auto que antecede y doy cuenta al Sr. Juez y fe. Zaragoza 28 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Providencia Juez / Zaragoza veintiocho de Junio de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. / tos cuarenta y cuatro.

===== / Dado cuenta con este expediente y en vista de la diligencia que antecede elevese a la Superioridad testimonio del auto de sobreseimiento dictado haciendose constar que fue notificado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y que ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haber interpuesto recurso alguno contra el mismo.

Lo mando y rubrica S. S^a doy fe.

R/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



5933/2525

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4433

contra

José Lobera García

de

Zaragoza

(

101

)

Juez Instructor de

Zaragoza nº 2

Se inició el expediente en

19 de

Agosto

de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUVENTUD PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

El día 10 de mayo de 1936
se celebró en el local de la
Juventud Provincial de Zaragoza
una reunión de carácter informativo
sobre el programa de la Juventud
Provincial de Zaragoza para el
año 1936.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra José Roberto García y a su juicio no está comprendido por ahora en las excepciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y previsto instruir el expediente de responsabilidad civil.

Saragosa 7 de Abril de 1943.

691

Pedro de la Fuente

Pro. idem in - Zaragoza - mere de abril de mil
Señores - novecientos sesenta y tres.

Killar }
Rejada } Fase al Teniente
Barroeta } ~~vs~~

~~Indulgencia~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado
~~M...~~



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 6209-39

Contra José Sobra

R.º n.º 1954

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 21 de Mayo de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

- ZARA GOZA -

691

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6209 del año 1939 contra José Labera Gracia por delito de amigo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Don Sabina Guara y a su juicio comprendido por ahora no está en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 1 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

591

Providencia - Zaragoza. Dos de abril de mil
Señores - novecientos noventa y tres.

Villar }
Vejada } Fase al teniente
Barroeta } ✓

Ante mí

Seguidamente se cumple lo mandado. Por oficio
de

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de Agosto de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Millaruelo
Montiñ
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Zaragoza para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Por el Presidente

Barroeta

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Signature]

19 Agosto

Millonaria
de la
Compania

de la Compania

~~Millonaria~~

~~de la~~

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4423 contra José Roberto Gama, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

